

**Bolívar
primero**

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1472

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4343 del 05 de Noviembre del 2019"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **4343 del 05 de Noviembre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva al docente: **KATTY LUZ DEL RIO ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.049.929.915**, por valor de: **\$ 10.683.824.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al valor a cancelar en las Cesantías Definitivas en la parte resolutive.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 4343 del 05 de Noviembre del 2019**, en el sentido de indicar que el valor correcto a Cancelar en las Cesantías Definitivas es: **\$ 10.683.824,00**, y no como allí se indicó.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4343 del 05 de**

**Bolívar
primero**

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 1472

RESOLUCIÓN No.

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4343 del 05 de Noviembre del 2019"**

Noviembre del 2019, Cesantía Definitiva del docente: KATTY LUZ DEL RIO ACOSTA, ✓
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.049.929.915,** ✓ en el sentido de indicar que el valor
correcto a cancelar es: **\$ 10.683.824,00.** ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de
la Resolución **4343 del 05 de Noviembre del 2019.** ✓

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **4343 del 05** ✓
de Noviembre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía
gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

21 JUL 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaría de Educación del Departamento de
Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM 